



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18087

11/10/2017

50764

AUTOR/A: LUENA LÓPEZ, César (GS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se indica que la afección a los terrenos frutícolas, y en concreto a los perales de Rincón, de Soto quedó reflejada en la propia Resolución de 30 de septiembre de 2008 de la Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Secretaría de Estado de Cambio Climático, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. En concreto, en los siguientes apartados: 1. Información del proyecto, 2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto, 3. Resumen del proceso de evaluación y 4. Integración de la evaluación.

En este último apartado se indica que “...el estudio señala como severo el impacto por ocupación de terrenos cultivados y en concreto los perales incluidos bajo la Denominación de Origen “peras de Rincón de Soto”.

En cualquier caso el estudio, propone como medidas correctoras un adecuado tratamiento de las expropiaciones y su adecuada retribución económica y el mantenimiento de la permeabilidad del territorio....así como la restitución de redes de riego y drenajes”.

Se van a respetar las medidas correctoras recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental, si bien la misma no establece la modificación del trazado.

Por último, se informa que se encuentra en redacción el proyecto de la variante ferroviaria de Rincón de Soto, en La Rioja, por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con la previsión de licitar las obras una vez se finalice el mismo.

Madrid, 17 de enero de 2018